**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindica municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I, II Y IV; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción IV y V, 41, 49, 50, 82, 84, 85, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XX, 40, 47, 60, 87 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de éste Pleno: *“****Iniciativa de acuerdo económico que se turna a comisiones para que dictaminen la autorización de celebrar un nuevo contrato para el arrendamiento de “carros para el mandado” en el estacionamiento del Tianguis municipal de Zapotlán el Grande”*,** de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.-Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que él patrimonio municipal se integre por bienes de dominio público y bienes del dominio privado. Siendo la obligación en todo momento del Ayuntamiento de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro de bienes de dominio

público o privado del Municipio en sus entidades. Así mismo, señala que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio, por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

IV.- El Código Civil del Estado de Jalisco, entre otras disposiciones, señala las formalidades de los diversos contratos traslativos de uso, como los es el Contrato de Arrendamiento, a través del cual dos partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, denominada arrendador, a permitir el uso o goce temporal de un bien y la otra, llamada arrendatario, a pagar por ese goce, un precio cierto y en él caso de bienes del Estado, municipales o de establecimiento públicos estarán sujetos a las disposiciones del derecho administrativo y en lo que no lo estuvieren a las disposiciones del capítulo de arrendamiento del ordenamiento civil.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de diciembre de 2009 se convocó a una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Edilicias de Mercados y Centrales de Abastos en conjunto con la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, misma reunión en la que se estudió y analizó la procedencia de un proyecto que **en aquel entonces** consistiría en lo siguiente:

*“Brindar un servicio adicional de calidad y de comodidad para la renta de carritos de mandados que se pondrán al servicio de los usuarios que acudan a realizar sus compras dentro de los límites del Tianguis Municipal -Benito Juárez- Cuya prestación se desarrollara durante los 365 días del año, con un costo de servicio al cliente de $3,00 (Tres pesos 00/00) cantidad que se pagara al momento de usarlo, sin limitación de tiempo. Los carritos de mandado, cuyo material será de plástico, con dos ruedas de hule comprimido y tendrán tres compartimientos para la separación de las compras respectivas. Para dicha actividad, se requieren dos módulos de 25 metros cuadrados cada uno.”*

Para ello, se acordó resolverlo de manera procedente, otorgando finalmente un espacio de 50 metros cuadrados, que comprenden dos módulos de 25 metros cuadrados cada uno, en arrendamiento a favor de la empresa Estudios y Proyectos Topográficos representada en ese momento por el Ing. Rubén Jiménez Moreno, con un costo mensual de $2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/00 m/n) considerando la tarifa diaria de $18.00 (dieciocho pesos 00/00 m/n) estipulada por el Administrador del Tianguis Municipal -Benito Juárez- y además que ésta sería la cuota que se daría de alta en el sistema recaudador correspondiente.

En éste sentido, se estableció que dicho contrato de arrendamiento tendría una vigencia de un año, contables a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento correspondiente.

2.- Con fecha 16 de diciembre de 2009 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 68 en su punto número 5 se aprobó por unanimidad la celebración del contrato de Arrendamiento citado con anterioridad en los términos ya referidos, para ser ejecutado específicamente en el ingreso por la calle de Gregorio Torres Quintero, casi frente a los sanitarios públicos, exactamente a un costado de la nave principal, en el Estacionamiento del Tianguis Municipal de Zapotlán el Grande.

3.- Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 13 celebrada el día 8 de Septiembre de 2010, en su punto número 5, se aprobó por mayoría calificada la rectificación del cobro diario que se pagaría por el uso de piso en el Tianguis Municipal Benito Juárez de conformidad a la ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010 por la superficie de 50 metros cuadrados, quedando de ésta manera, por la cantidad de $650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

Cabe señalar que los argumentos vertidos en dicho dictamen que autorizó la modificación del pago, hacían referencia a que se tomaba en consideración que la economía se encontraba menguada en la mayoría de los ciudadanos, y que lo prudente era realizar un ajuste del pago en cuestión. Tomando en cuenta además, que la ciudadanía había solicitado la continuidad del proyecto de comprar sus verduras con la comodidad de un carrito de arrastre, con el propósito de favorecer las compras tanto en el traslado como en la higiene de las bolsas.

4.- Con fecha 22 de marzo del 2013, en sesión ordinaria número 6 de Ayuntamiento, en su punto número 16, se aprobó la renovación del Contrato de Arrendamiento a que he hecho alusión en el cuerpo de la presente iniciativa, dentro de la superficie mencionada y localizable en los ingresos al área de verduras del Tianguis Municipal “Benito Juárez” en base a lo que establecía la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, así como que su cobro sería actualizado por lo que estipule la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para cada año vigente.

Estableciéndose además que, ahora su vigencia sería por lo que durara la Administración 2012-2015, y de conformidad con las actualizaciones de cobro de conformidad a la Ley de Ingresos vigente, así como lo que establezca el Código Civil del Estado de Jalisco y sus demás leyes aplicables.

En ése sentido, ésta fue la última ocasión de la que se tiene conocimiento que dicho contrato fue renovado, por lo que, actualmente ya no se encuentra vigente, y consecuentemente se requiere la correspondiente celebración de un nuevo contrato.

5.- Por otra parte, el pasado 11 de julio de 2022, el C. Vidal Martínez Cisneros, presentó una solicitud en las oficinas de la Administración del Tianguis municipal Benito Juárez, en el sentido de que se le permitiera continuar con la actividad comercial de rentar carritos para mandado en la parte del estacionamiento del mismo, por el ingreso 2 al módulo “A”, en virtud de que el C. Rubén Jiménez Moreno (persona con la que se celebró originalmente el contrato motivo de la presente iniciativa), ya había abandonado dicha actividad comercial, cediéndole a él los derechos de continuar con la renta de los carritos de mandado, en razón de que el C. Vidal fue su empleado por 14 años, es decir, desde que inició dicha actividad de renta de carritos. Al efecto, a través de la Administración del Tianguis, el solicitante hizo llegar a la Sindicatura municipal de Zapotlán el Grande, el documento de la cesión de derechos de dicha actividad, así como testimoniales de otros comerciantes del tianguis que avalan su dicho.

CONSIDERANDOS

I.-.-Que el C. Vidal Martínez Cisneros, mantiene el proyecto de brindar un servicio a la ciudadanía para la renta de carritos de mandado para que sea más cómoda la compra dentro de los límites del Tianguis Municipal “Benito Juárez”, a pesar de que el C. Rubén Jiménez Moreno ya no continua actualmente con dicha actividad, habiéndole cedido sus derechos sobre la misma en consecuencia.

II.- Que en vista del vencimiento del contrato de arrendamiento y a que actualmente se continua brindando éste servicio de renta de carritos de mandado para la ciudadanía que compra dentro de las instalaciones del Tianguis Municipal “Benito Juárez” se denota la necesidad de suscribir un nuevo contrato a nombre de la persona que actualmente realiza dicha actividad en sustitución de la anterior, por así solicitarlo.

III.-La vigencia para éste contrato será por lo que dure la presente administración a partir de su suscripción, y en adelante la renovación del mismo será por el tiempo que duren las administraciones subsecuentes, por el costo determinado de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y actualizado por cada año vigente por metro cuadrado por la cantidad de metros cuadrados que le sean autorizados al arrendatario, espacio ubicado en el estacionamiento y/o en los ingresos al área de verduras del Tianguis Municipal “Benito Juárez”, mismo que podrá ser renovado por aprobación del pleno de Ayuntamiento que corresponda.

IV.- Que en razón de la falta de renovación del contrato en cuestión, hace falta realizar una actualización en cuanto a las tarifas con motivo de ésta actividad, se debe hacer la rectificación del cobro diario que pagará el C. Vidal Martínez Cisneros por el uso de piso en el tianguis municipal Benito Juárez mismo que será apegándonos a la ley de

ingresos municipales, siendo a razón de la tarifa mensual que corresponda por metro cuadrado, considerando el uso de suelo que actualmente mantiene el C. Vidal Martínez Cisneros

Visto lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, III y XVII, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 60, 69, 87, 84 a 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a ésta Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se turne a las comisiones de Mercados y Centrales de abasto como convocante y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, para que dictaminen la aprobación y autorización al Municipio de Zapotlán el Grande, para celebrar un nuevo Contrato de Arrendamiento, ahora a favor del C. Vidal Martínez Cisneros, respecto de la superficie en metros cuadrados que corresponda a la parte del estacionamiento del Tianguis municipal “Benito Juárez”, únicamente por la parte del ingreso 2 al módulo “A” del Tianguis municipal, y en base a lo que establece la Ley de Ingresos del actual ejercicio fiscal por metro cuadrado, mismo del cual, su cobro será actualizado por lo que estipule la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para cada año vigente. Así como para que se dictamine la rectificación del cobro diario que pagará el C. Vidal Martínez Cisneros por el uso de piso en el tianguis municipal Benito Juárez.

SEGUNDO.- En su momento, se faculte al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para que suscriban el Contrato de Arrendamiento con el C. Vidal Martínez Cisneros por la vigencia de ésta Administración, de conformidad con las actualizaciones de cobro de conformidad a la Ley de Ingresos vigente, así como lo que establezca el Código Civil del Estado de Jalisco y sus demás leyes aplicables.

**ATENTAMENTE**

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 20 de octubre de 2023.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Síndica Municipal de Zapotlán el Grande.

MCC/rrh